

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó de la Honorable Corte Constitucional, dirimiendo conflicto de competencia; de otra parte, se encuentra pendiente el escrito de demanda para su revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario Ad Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 577
Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LAUREANO LENIS BONILLA C.C. 1.130.624.414
DEMANDADO:	COLPENSIONES-MINISTERIO DEL TRABAJO-NUEVA EPS
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2021-00218-00

Visto el informe secretarial, se tiene que la Honorable Corte Constitucional, en su auto No. 234 del 07/02/2024, dirimió conflicto de competencia suscitado entre el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI y el JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CALI., ordenando remitir el expediente a este Juzgado.

Ahora bien, a través de auto 1840 del 10/08/2021 se dejó sin efectos el auto No. 1405 del 24/06/2021 que había admitido la demanda. Por lo que habrá de obedecer y cumplir lo dispuesto por la Corte Constitucional y se deberá admitir nuevamente la demanda.

En este sentido, se observa que la misma cuenta con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art 5°. De la ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, mediante Auto No. 234 del 07/02/2024.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de apoderado judicial, por el señor **LAUREANO LENIS BONILLA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.624.414, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, el MINISTERIO DEL TRABAJO y la NUEVA EPS** entidades representada legalmente por **JAIME DUSSAN CALDERON, GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS y ALDO CADENA**, respectivamente, o quien haga sus veces.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **ADOLFO LENIS BONILA** portador de la tarjeta profesional No. 248.459 del C. S. de la Judicatura, para que actúe como

apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, **NOTIFÍQUESE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y al **MINISTERIO DEL TRABAJO** del contenido de esta providencia y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que, dé contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio, **quien debe aportar junto con la contestación de la demanda, copia auténtica, íntegra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral** del señor **LAUREANO LENIS BONILLA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.624.414.

CUARTO: NOTIFICAR a la **NUEVA EPS**, de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio.

QUINTO: ADVERTASE a las partes demandadas que, con la contestación de la demanda, debe aportar los documentos que se halle en su poder y relacionados con el señor **LAUREANO LENIS BONILLA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.624.414. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

NOVENO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024

Oficio No. 469

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

MINISTERIO DE DEL TRABAJO

notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

NUEVA EPS

secretaria.general@nuevaeps.com.co

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LAUREANO LENIS BONILLA C.C. 1.130.624.414
DEMANDADO:	COLPENSIONES-MINISTERIO DEL TRABAJO-NUEVA EPS
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2021-00218-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 577 de la fecha, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordenó su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario Ad Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024

Oficio No. 470

Señores

PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

amcelis@procuraduria.gov.co

Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83
Cali – Valle

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LAUREANO LENIS BONILLA C.C. 1.130.624.414
DEMANDADO:	COLPENSIONES-MINISTERIO DEL TRABAJO-NUEVA EPS
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2021-00218-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 577 de la fecha, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,


JHEIVER ROMERO/BLANCO
Secretario Ad Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024.

Oficio No. 471

Doctora
ADRIANA GUILLEN
DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
CALLE 70 No. 4-60
BOGOTA D.C.

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LAUREANO LENIS BONILLA C.C. 1.130.624.414
DEMANDADO:	COLPENSIONES-MINISTERIO DEL TRABAJO-NUEVA EPS
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2021-00218-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 577 de la fecha, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario Ad Hoc